LA DIRECTORA DEL CENTRO DEL INSTITUTO DE ATENCIÓN A LA FAMILIA

HACE CONSTAR

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 3° del Decreto Nacional 1737 de 1998, modificado por el artículo 1° del Decreto Nacional 2209 del mismo año, y en mi calidad de Nominador y Ordenador del Gasto, certifico que dentro del personal de planta de la entidad no existe ningún funcionario que cuente con la idoneidad y experiencia requeridas para ejecutar el contrato cuyo objeto es: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO EDUCADOR PARA LA OPERATIVIDAD DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS QUE ATIENDE EL INSTITUTO DE ATENCION A LA FAMILIA**.

Por lo tanto, se requiere contratar los servicios de una persona natural que cumpla con los criterios de idoneidad y experiencia establecidos en el estudio previo y análisis del sector.

Para constancia se firma en Manizales, el 03 de julio de 2025.

LUZ ELENA GARCÍA GÓMEZ
Directora
Instituto de Atención a la Familia